

***Asunto n° COMP/M.3270
- UFG / ENEL / UFEE /
JV***

El texto en lengua española es el único disponible y auténtico.

**REGLAMENTO (CEE) n° 4064/89
SOBRE LAS CONCENTRACIONES**

Artículo 6, apartado 1, letra b), NO OPOSICIÓN
fecha: 21/10/2003

*Disponible también en la base de datos CELEX
número de documento 303M3270*



COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

Bruselas, 21/10/2003

SG (2003) D/232555-232556

En la versión pública de la decisión, se omite determinada información en virtud del artículo 17 (2) del Reglamento del Consejo (CEE) No 4064/89 relativo a la no divulgación de secretos de negocios y otra información confidencial. Las omisiones se indican con [...]. Si es posible, la información omitida se reemplaza por rangos de cifras o una descripción general.

PROCEDIMIENTO FUSIONES
DECISIÓN ART. 6(1)(b)

PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO

VERSION PUBLICA

To the notifying parties

Muy Sres./Sras. míos/mías:

**Asunto: Asunto nº COMP/M.3270 – UFG/ENEL/UFEE/JV
Notificación de 19 de septiembre de 2003 con arreglo al artículo 4 del
Reglamento (CEE) nº 4064/89 del Consejo¹
Publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea nº C 233 el 30 de
septiembre de 2003, página 17.**

1. El 19 de septiembre de 2003, la Comisión recibió la notificación de un proyecto de concentración, de conformidad con el artículo 4 del Reglamento (CEE) nº 4064/89 del Consejo, por la cual la empresa Unión Fenosa Generación S.A. (“UFG”, España), perteneciente al grupo Unión Fenosa, y Enel Produzione S.p.A. (“Enel”, Italia), bajo el control de Enel S.p.A, adquieren el control conjunto, a efectos de lo dispuesto en el artículo 3(1)b del Reglamento del Consejo, de la empresa Unión Fenosa Energías Especiales S.A. (“UFEE”, España), controlada actualmente por UFG, a través de adquisición de acciones.
2. El control conjunto de UFEE será efectivo hasta [...], fecha en la cual expira el plazo en el cual UFG puede ejercer una opción de compra de acciones de UFEE. [...]. Esta

¹ DO L 395 de 30.12.1989 p. 1; versión rectificada en el DO L 257 de 21.9.1990, p. 13; modificado en última instancia por el Reglamento (CE) nº 1310/97 (DO L 180 de 9.7.1997, p. 1, rectificación en el DO L 40 de 13.2.1998, p. 17).

decisión se refiere únicamente a la toma de control conjunto de UFEE por parte de UFG y Enel, y no a los posibles cambios de control que pudiesen producirse en el futuro.

3. Ambito de actividad de las empresas afectadas :

- UFG : generación de electricidad en España.
- Enel : generación de electricidad en Italia.
- UFEE : generación de electricidad en España en “Régimen Especial”, principalmente a partir de energías renovables y cogeneración.

4. Tras examinar la notificación, la Comisión ha llegado a la conclusión de que la operación notificada entra en el ámbito de aplicación del Reglamento (CEE) n° 4064/89 del Consejo y de las secciones (a) y (c) del párrafo cuarto de la Comunicación de la Comisión sobre el procedimiento simplificado para tramitar determinadas operaciones de concentración con arreglo al Reglamento (CEE) n° 4064/89 del Consejo².

5. Por las razones expuestas en la Comunicación sobre el procedimiento simplificado, la Comisión ha decidido no oponerse a la operación notificada y declararla compatible con el mercado común y con el funcionamiento del Acuerdo EEE. La presente Decisión se adopta en aplicación de la letra b) del apartado 1 del artículo 6 del Reglamento (CEE) n° 4064/89 del Consejo.

Por la Comisión
(signed)
Mario MONTI
Miembro de la Comisión

² DO C 217de 29.07.2000, p. 32.